

## Detalle de la procedencia de la normativa sobre las Licencias, permisos y reducciones de jornada

Recientemente ha entrado en vigor nueva legislación que afecta directamente a la actual normativa sobre licencias y permisos en el ámbito P.A.S. de las Universidades Públicas de Andalucía.

La legislación que confluye y que vamos a analizar es:

- Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)
- Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico

Dentro de la siguiente tabla, el **texto que aparece en negrita** constituye las modificaciones que se proponen a la actual regulación sobre licencias y permisos en el ámbito de las Universidades Públicas de Andalucía:

Descripción	Origen normativo	Regulación
Permisos de Navidad y Semana Santa, Feria	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	Los funcionarios tendrán derecho a permisos retribuidos de cinco días hábiles durante las festividades de Navidad y a cuatro durante la Semana Santa, Feria o festividades equivalentes, o a la proporción que corresponda cuanto el tiempo trabajado sea inferior al año anterior a su devengo, de acuerdo con los turnos establecidos por la Gerencia.
Permiso de 24 y 31 de diciembre	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	Se concederá permiso retribuido los días 24 y 31 de diciembre. Los trabajadores que excepcionalmente hubieran de trabajar en esos días serán compensados con un día de descanso
Permiso Día del Patrón	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	Se concederá permiso retribuido el Día del Patrón Académico. Los trabajadores que excepcionalmente hubieran de trabajar en ese día serán compensados con un día de descanso.
Día apertura Curso Académico	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	Se tendrá derecho al día de la Apertura de Curso. En caso de coincidir con día no laborable se podrá compensar con otro laborable.

Descripción	Origen normativo	Regulación
Permiso por enfermedad Terminal de cónyuge o hijo	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	El funcionario, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por enfermedad terminal de cónyuge o hijo, mientras subsista la situación hasta un máximo de 15 días, ampliables a 30, si bien en el segundo periodo no se devengará retribución.
Permiso para cumplimiento de un deber inexcusable y para deberes relacionados con la conciliación familiar y laboral	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	El funcionario, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal por el que el funcionario no perciba retribución alguna y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales que correspondan a un trimestre en cuyo caso podrá la Universidad pasar al funcionario a la situación administrativa que corresponda. Se entiende por deber de carácter inexcusable y personal: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La asistencia a tribunales de Justicia, previa citación.</li> <li>- La asistencia a Plenos de los Concejales de Ayuntamiento y de los Alcaldes, cuando no tengan plena dedicación.</li> </ul> El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral como componente de una mesa electoral
	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico	<b>Por tiempo indispensable para el cumplimiento de [...] deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.</b>
Permiso por traslado del domicilio habitual	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	El funcionario, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por traslado del domicilio habitual, 2 días naturales, ampliables a 4 si viene motivado por traslado de puestos de trabajo dentro de la provincia y a 7 si la causa de aquél se deriva del traslado del trabajador a otra Universidad. En cualquier caso este derecho no podrá ejercerse más de una vez al año.
Permiso para concurrir a exámenes	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico	El funcionario, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, <b>para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.</b>
Permiso por asuntos particulares	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	El funcionario, previo aviso podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por asuntos particulares, hasta diez días al año, distribuidos a conveniencia del funcionario, sin necesidad de justificación, respetando las necesidades del servicio, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente.
	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico	<b>Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.</b>
Permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico  Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.	<b>El permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo tendrá una duración de 4 semanas a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.</b>

Descripción	Origen normativo	Regulación
		<p>Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) (Permiso por parto) y b) (Permiso por adopción o acogimiento).</p> <p>El tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.</p> <p>Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso [...] paternidad tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.</p>
Permiso por lactancia	<p>Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)</p>	<p>Por cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, el personal tendrá derecho una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.</p> <p>No obstante, si los últimos 4 meses coinciden con algún período de jornada reducida en cada Universidad, ésta absorberá la hora diaria de ausencia por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses. (En horario reducido no se descontará la hora de lactancia).</p> <p>En cada Universidad se negociará con los representantes legales de los trabajadores un sistema que permita la acumulación de las horas de permiso reguladas en el apartado anterior en días completos.</p>
	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico	<b>Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple</b>
Reducción de la jornada por razones de guarda legal	<p>Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)</p>	<p>Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o con disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o un 60 por 100, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias, en el caso de que el personal hubiese disfrutado de jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al devengo de las citadas pagas.</p> <p>Dicha reducción podrá ampliarse por cuidado de un menor de hasta doce años con la correspondiente reducción proporcional de las retribuciones (en el mismo porcentaje que la jornada)</p>

Descripción	Origen normativo	Regulación
Reducción de la jornada para atender el cuidado de un familiar por razones de edad, accidente o enfermedad	Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)	<p>Quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con relación de pareja de hecho que esté inscrita en el registro correspondiente o debidamente acreditada, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida .</p> <p>Tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o un 60 por 100, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios.</p> <p>Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias, en el caso de que el personal hubiese disfrutado de jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al devengo de las citadas pagas</p>
Reducción de la jornada laboral por enfermedad muy grave de familiar	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico	<p><b>Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.</b></p>
Permiso por parto (maternidad)	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico	<p>El Permiso por parto tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. <b>Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo</b> y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. <b>En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.</b></p> <p><b>No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.</b></p> <p><b>En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.</b></p> <p><b>Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.</b></p> <p><b>Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la</b></p>

Descripción	Origen normativo	Regulación
		<p><b>Administración.</b></p> <p><b>Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia</b></p>
Parto prematuro y hospitalización del neonato	<p>Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)</p> <p>Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)</p> <p>Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público</p>	<p>En el supuesto de parto, se concederá permiso adicional de cuatro semanas, una vez agotado el período de baja o permiso por maternidad. Este permiso podrá disfrutarlo la madre o, en caso de que ambos progenitores trabajen, el padre, si aquélla renuncia a su derecho a favor de éste</p> <p>En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de permiso [por parto] podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria</p> <p><b>Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.</b></p> <p><b>En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, [el permiso por parto] se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.</b></p>
Permiso por adopción y acogimiento	<p>Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público</p>	<p><b>Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.</b></p> <p><b>El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.</b></p> <p><b>En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.</b></p>

Descripción	Origen normativo	Regulación
	Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)	<p>En los supuestos de adopción o acogimiento, se concederá permiso adicional de cuatro semanas. Sólo podrá disfrutarlo un adoptante</p> <p>En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento de los padres al país de origen del adoptado, se podrá disfrutar de un permiso por el tiempo de permanencia en el mismo por un máximo de hasta tres meses, percibiendo como retribución la cuantía correspondiente en cómputo mensual respecto del 65% de las retribuciones anuales.</p>
	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	<p>En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.</p> <p>Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la Universidad y los funcionarios afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.</p> <p>En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.</p>
Permiso por matrimonio	Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)	El funcionario, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por matrimonio: 15 días naturales, que, siempre que el hecho causante se encuentre comprendido en el periodo de disfrute, podrá ejercerse antes o después de aquel, compatibilizándose con las necesidades de los servicios, pudiendo acumularse al periodo de vacaciones, sin que ello implique alteración de los turnos de trabajo previamente establecidos
	IV Convenio Colectivo	<b>Se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el trabajador de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia o inscripción en el registro de parejas de hecho.</b>
Permisos por fallecimiento, enfermedad o accidente graves, hospitalización o intervención quirúrgica de familiares	<p>Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)</p> <p>Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico</p>	<p>Por enfermedad o accidentes graves, hospitalización o intervención quirúrgica del padre, cónyuge o hijo: 4 días hábiles <b>cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.</b></p> <p>Por enfermedad o accidente grave u hospitalización de familiares del primer grado de afinidad o hermanos, tres días hábiles <b>cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o de 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.</b></p> <p>Por enfermedad o accidente graves u hospitalización de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad no comprendidos en los anteriores 2 días hábiles <b>cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o de 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.</b></p>

Descripción	Origen normativo	Regulación
		<p>A los efectos de los tres apartados anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se entiende por enfermedad grave la debidamente acreditada como tal.</li> <li>- La intervención quirúrgica dará derecho a permiso por el tiempo de la intervención mientras subsista la hospitalización hasta el máximo señalado.</li> <li>- El permiso no podrá ser superior al tiempo de hospitalización y podrá ejercerse de forma discontinúa mientras subsista esta situación, compatibilizándose con las necesidades de los servicios.</li> </ul>
<p>Baja por IT en caso de riesgo durante el embarazo/Licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia</p>	<p>Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)</p>	<p>En el supuesto de riesgo durante el embarazo en los términos previstos en el Art. 26, apartados 2 y 3 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la baja por IT finalizará el día en que se inicie la licencia por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la funcionaria de incorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.</p>
	<p>Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres</p>	<p><b>Licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia: Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una funcionaria pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, del hijo e hija, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la funcionaria durante toda la duración de la licencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.</b></p> <p><b>Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural.</b></p>
<p>Licencia sin retribución</p>	<p>Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PAS Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2003)</p>	<p>El funcionario de carrera que lleve como mínimo un año al servicio de la Universidad, tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a una licencia no retribuida, con una duración mínima de 15 días y máxima de tres meses, no pudiendo solicitar tal derecho más de una vez cada dos años, siempre y cuando haya agotado el plazo máximo de tal licencia</p>
<p>Permiso para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto</p>	<p>Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)</p>	<p>Se concederán permisos para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas que deban realizarlos necesariamente dentro de la jornada de trabajo, por el tiempo indispensable.</p> <p>Deberá preavisarse a la Universidad con antelación suficiente y presentarse justificación de la necesidad de realización durante la jornada de trabajo.</p>
<p>Permiso para someterse a técnicas de fecundación asistida</p>	<p>Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)</p>	<p>Se concederán permisos para el sometimiento de la empleada a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización.</p> <p>Deberá preavisarse a la Universidad con antelación suficiente y presentarse justificación de la necesidad de realización durante la jornada de trabajo. Si para estas necesidades se precisa más de un día laborable al mes, la concesión del resto dependerá de su compatibilidad con las necesidades de los servicios y tendrá carácter recuperable o imputable a los permisos por asuntos particulares.</p>

Descripción	Origen normativo	Regulación
Ausencia del puesto de trabajo por hijos con discapacidad	Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)	Los empleados que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento.  6.4. Deberá preavisarse a la Universidad con antelación suficiente y presentarse justificación de la necesidad de realización durante la jornada de trabajo. Si para estas necesidades se precisa más de un día laborable al mes, la concesión del resto dependerá de su compatibilidad con las necesidades de los servicios y tendrá carácter recuperable o imputable a los permisos por asuntos particulares.
Derecho a participar en cursos de formación durante permisos de maternidad, paternidad y excedencias por motivos familiares	Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)	El PAS tendrá derecho a recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.
Permiso para realizar funciones sindicales o de representación del personal	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Publico	<b>Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.</b>
Actividades de formación	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	<b>Con el objeto de actualizar los conocimientos de los empleados y empleadas públicas, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en los cursos de formación a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.</b>  <b>Con el fin de facilitar la promoción profesional de las empleadas públicas y su acceso a puestos directivos en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en las convocatorias de los correspondientes cursos de formación se reservará al menos un 40% de las plazas para su adjudicación a aquellas que reúnan los requisitos establecidos.</b>

Descripción	Origen normativo	Regulación
Víctimas de violencia de género	<p>Acuerdo sobre medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del PAS de las Universidades Públicas Andaluzas (firmado año 2006)</p> <p>Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público</p>	<p>Las víctimas de violencia de género, previa acreditación en los términos establecidos legalmente tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o un 60 por 100, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias, en el caso de que el personal hubiese disfrutado de jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al devengo de las citadas pagas.</p> <p>La víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo complemento de destino y similar complemento específico que la Universidad tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo y localidad. Así mismo, podrá solicitar el traslado, que tendrá carácter preferente, a otra Universidad de ámbito andaluz, en este caso se garantizará la percepción de las retribuciones básicas de su grupo de titulación y su grado consolidado.</p> <p><b>Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.</b></p> <p>Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho [...] a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.</p>